



---

COMITÉ COORDINADOR

Para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Comité Coordinador en su novena sesión, celebrada el 17 de febrero de 1966, la Secretaría, con la cooperación técnica del Observador del Organismo Internacional de Energía Atómica, ha preparado un nuevo proyecto de acuerdo principal o básico entre el órgano permanente que se establezca para la desnuclearización de la América Latina y el O.I.E.A., el cual cubriría, 'para los fines del Anteproyecto de Tratado Multilateral para la Desnuclearización de la América Latina, tanto la aplicación del Sistema de Salvaguardias, como la cooperación que el O.I.E.A. pueda estar en posición de prestar para la verificación, inspección y control de las demás obligaciones que contraigan los Estados Partes en el Tratado'. Dicho proyecto, contenido en el Anexo 1 al presente documento, se ha formulado con las bases y dentro de las modalidades prescritas en el propio Acuerdo del Comité (Doc. COPREDAL/CC/L/6).

Existe la alternativa de que las relaciones entre los organismos aludidos, en materia de verificación, inspección y control, queden establecidas por medio de dos acuerdos básicos, en vez de uno solo, a fin de cubrir separadamente, por una parte, los aspectos del sistema de verificación, inspección y control determinado por el Tratado que impliquen procedimientos actualmente aplicados por el O.I.E.A. según su "Sistema de Salvaguardias (1965)", y, por otra parte, aquellos otros aspectos del sistema determinado por el Tratado que entrañen procedimientos diferentes de estos últimos. Para ese caso se presenta, además, un proyecto esquemático separado, que aparece en el Anexo 2. La adopción de esta alternativa supondría la supresión de la sección 5 en el proyecto contenido en el Anexo 1 y, posiblemente, también la correlativa omisión del segundo párrafo preambular del mismo.